

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00143

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00143, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **MARTHA MERCEDES OLMOS GARCÍA** contra **COLPENSIONES Y OTROS** en archivo digital. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ANA CRISTINA SILVA ALMARIO** identificada con C.C. 1.015.998.133 y T.P. 190.656 del C.S.J., como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

- No allega el certificado de existencia y representación legal de las demandadas de carácter privado.
- No acreditó la remisión por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la totalidad de las demandadas de la presente acción, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020, ya que solo se allegó la constancia del envío a Protección.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que **SUBSANE** estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el escrito de subsanación se debe remitir a la demandada, vía correo electrónico. Así mismo, en caso de corregir, debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato pdf, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b03db3a80b924eaa422794d762c41a0f477e22e04eda1a0458dde312bd8eda8**
Documento generado en 21/06/2021 05:46:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**